



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

ACTA 062 (Agosto 11 de 2010)

**ACTA SESENTA Y DOS DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.**

En la ciudad de Mera, hoy jueves 11 de Agosto de 2010, siendo las 10:30, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente; Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al:

### ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum reglamentario. (art. 102 Ley Orgánica Régimen Municipal)
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y aprobación respecto del proyecto de comodato a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Mera y la Cooperativa de Transporte de pasajeros y carga en taxis y Camionetas Doble Cabina "Shell TDA" N.-4.
4. Conocimiento análisis y resolución en segunda y definitiva del proyecto de ordenanza sustitutiva de la ordenanza que Reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo fijo de caja chica del Gobierno Municipal de Mera.
5. Informe de alcaldía.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:** Se procede a dar lectura al contenido íntegro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

**2.- Conocimiento análisis y aprobación respecto del proyecto de comodato a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Mera y la Cooperativa de Transporte de pasajeros y carga en taxis y Camionetas Doble Cabina "Shell TDA" N.-4.**

**Sra. Alcaldesa:** se da lectura al documento señor secretario.

Secretario: Señora alcaldesa y señores concejales el documento en su parte íntegra manifiesta lo siguiente:



**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar la presente **CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente contrato de comodato o préstamo de uso, por una parte el Gobierno Municipal de Mera, representado legalmente por la señora Msc Mirian Jurado Tamayo y Dra. Catalina Mantilla González, en sus calidades de **ALCALDESA** y **PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL**, que en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL O COMODANTE"; y por otra parte, en calidad de **COMODATARIA** la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN TAXIS Y CAMIONETAS DOBLE CABINA "SHELL TDA"** Nro. 4 representada por el Señor **GUANGA ZABALA LUIS GERARDO**, en su calidad de Gerente, comparecientes que convienen en celebrar el presente Contrato de comodato o préstamo de uso.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- a) En la actualidad la seguridad ciudadana está debilitada ocasionando un índice de violencia, delincuencia y criminalidad en el territorio ecuatoriano lo que ha conllevado al aumento de los niveles de inseguridad por parte de la ciudadanía, de allí se genera la necesidad de una acción integral para la implementación de un nuevo plan de seguridad ciudadana, que promueva la participación social por medio de los diferentes niveles de gobierno, especialmente los Municipios, que son los organismos que se encuentran más cerca del clamor social y del servicio e integración social.
- b) Mediante Oficio No. 34 CTCDCSH de fecha 14 de mayo del 2010, el señor Luis Viñan Mancero, Presidente de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN TAXIS Y CAMIONETAS DOBLE CABINA "SHELL TDA"** Nro. 4, informa a la Alcaldía del Cantón Mera la predisposición de unir esfuerzos que permitan extinguir los brotes delictivos que están afectando a la parroquia de Shell, para el efecto requieren del Gobierno Municipal de Mera la dotación de equipos de radio comunicación que permitan informar de manera oportuna, a las diferentes institucionales relacionadas con la seguridad ciudadana, los hechos delictivos que pudieran producirse en la mentada parroquia y sus alrededores; informan adicionalmente su predisposición de aportar con los gastos relativos a la frecuencia, repetidora, operadoras y local para el funcionamiento de la central de radio de comunicación.
- c) El Gobierno Municipal del Cantón Mera considera que la seguridad pública y ciudadana deber ser entendida no solo como una condición en la que se garantiza y defienden los derechos y libertades ciudadanas frente a agresores individuales, sino que debe incluir necesariamente todos los mecanismos para evitar que organizaciones delictivas y de crimen organizado se aprovechen de la debilidad del sistema de control y prevención de dicha seguridad; por lo que atención a lo previsto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Arts. 25 y 26 de la Reglamento de la referida Ley, el Plan Anual de Contratación del Gobierno Municipal del Cantón Mera, contempla la ejecución del Plan de Seguridad Ciudadana mediante la adquisición de Equipos de Radio Comunicación.
- d) Dando cumplimiento de las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, el Gobierno Municipalidad del Cantón Mera realizó el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** SIE-GMM-001-2010 para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE RADIO**



COMUNICACIÓN, procediendo a suscribir el respectivo contrato en fecha 25 de julio del 2010 con la empresa CORTELCOM CIA LTDA.

- e) El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha de agosto del 2010 resuelve autorizar la suscripción del presente contrato de comodato

### TERCERA: MARCO LEGAL.-

La CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR en el Art. 393 establece:

*"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno."*

El Artículo 1 de la LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, manifiesta:

*"El municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción. El territorio de cada cantón comprende parroquias urbanas cuyo conjunto constituye una ciudad, y parroquias rurales."*

Cuando la mentada Ley Orgánica regula las Atribuciones y Deberes, especifica en el Art. 63 lo siguiente:

*"La acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales:...."*

48. *Contribuir a la formulación de políticas de protección, seguridad y convivencia ciudadana, así como a la definición de las normas de coordinación de la municipalidad con la Policía Nacional y otros organismos responsables de acuerdo a las leyes vigentes; y,..."*

En el Parágrafo 8o. de la referida Ley, cuando se regula la Protección, Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Art. 155 se establece:

*"En materia de protección, seguridad y convivencia ciudadanas, la administración municipal deberá, de acuerdo a sus posibilidades, cooperar y coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos, en lo siguiente:*

- a) *En la formulación de políticas locales sobre protección, seguridad y convivencia ciudadanas;*
- b) *En la definición de formas de coordinación para la seguridad y convivencia ciudadanas;*
- c) *En la contribución al financiamiento de la seguridad ciudadana;*
- d) *En los procesos de evaluación de seguridad y convivencia ciudadana; y,*
- e) *En la elaboración y ejecución de planes de protección a la población en riesgo."*

La LEY DE COOPERATIVAS en el Art. 106 dice textualmente:

*"Los municipios y los consejos provinciales ayudarán al desarrollo del cooperativismo mediante partidas apropiadas fijadas en sus presupuestos, dotación de locales, asistencia técnica y otros medios análogos."*

El REGLAMENTO GENERAL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, cuando regula el COMODATO O PRESTAMO DE USO en el artículo 63 dice:

*"Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la ley, presten servicios"*



públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el servicio público.

Al fin de cada año, la institución comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente."

#### CUARTA.- OBJETO.-

Con el objeto de garantizar y defender los derechos y libertades ciudadanas frente a agresores individuales e incluir mecanismos para evitar acciones de organizaciones delictivas y de crimen organizado, el GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA entrega en COMODATO O PRÉSTAMO DE USO a favor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN TAXIS Y CAMIONETAS DOBLE CABINA "SHELL TDA" Nro. 4 el EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN que se detalla a continuación:

| ITEM | DETALLE   | CANTIDAD |
|------|---|----------|
| 1    | 1 Radio Base; Marca Kenwood; modelo TK-7180, 50 watts de potencia, rango de frecuencia de 136 a 174 Mhz, Circuito de tonos: QT/DQT; 20 horas de trabajo, configuración Vía Software, Señalización Fleetsync, MDC; 1200 DTFM; Pantalla LCD de 2 caracteres, alfanuméricos, 3 subdisplay dígitos; incluye: Fuente de poder marca Piramyd de fabricación americana de 14 AMP Antena de omnidireccional de 4 dipolos, 9 db de ganancia, 25 mts de cable coaxil RG- 8 baja pérdida con conectores, abrazaderas para sujeción de antena | 1        |
| 2    | 50 Radio vehicular marca Kenwood modelo TK-7302, 50 wats de potencia, rango de frecuencia de 136 a 174 Mhz, Circuito de tonos: QT/DQT; Señalización Fleetsync/MCD 1200 DTMF, pantalla LCD de 2 caracteres, modem GPS, incluye antena vehicular de 3 dB de ganancia, con cable y conectores montaje cajuela.   | 50       |
| 3    | 1 Softwarw GPS marca kenwood modelo KAS-10 con planos de Pastaza  | 1        |

Las especificaciones técnicas del Equipo de Radio Comunicación se encuentran detalladas en el contrato de adquisición y oferta que pasan a formar habilitantes del presente contrato.

#### QUINTA: CONTRAPARTE.-

La COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN TAXIS Y CAMIONETAS DOBLE CABINA "SHELL TDA" Nro. 4, se compromete a cubrir los gastos relativos a la frecuencia, repetidoras, operadoras y, a dotar el local para el funcionamiento de la central de la radio de comunicación.

#### SEXTA: PLAZO.-

La duración del presente contrato de comodato es de DIEZ AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.



**SEPTIMA: PROHIBICIONES AL COMODATARIO.-**

El Comodatario no podrá ceder ni traspasar a ningún título o condición los bienes entregados mediante el presente contrato de comodato, ni darle uso diferente al de la naturaleza de este bien.

**OCTAVA: DECLARACION Y COMPROMISO.-**

El Comodatario declara conocer que el EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN objeto del presente comodato es NUEVO -de paquete- y se compromete mantenerlo en las condiciones recibidas; debiendo notificar en forma inmediata al Gobierno Municipal de Mera cualquier circunstancia relacionada con el mentado bien.

**NOVENA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

De conformidad a lo dispuesto en el último inciso del Art. 63 del Reglamento General sustitutivo para el manejo y administración de Bienes del Sector Público, la institución comodante evaluará el cumplimiento del contrato y de no encontrarlo satisfactorio pedirá la restitución de la cosa prestada; control y seguimiento que el Gobierno Municipal del Cantón Mera, lo realizará a través de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano.

**DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO.-**

El Gobierno Municipal del Cantón Mera, podrá dar por terminado el presente contrato, unilateral y anticipadamente al plazo previsto en caso de producirse los siguientes eventos:

1. Incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la comodataria.
2. Disolución y liquidación de la personería jurídica de la comodataria.
3. Informe de seguimiento y control de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano desfavorable.

El presente contrato de comodato también podrá terminarse de mutuo acuerdo expresado por los comparecientes.

En caso de suscitarse lo previsto el Art. 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal referente a la falta de ejecución del proyecto, por el plazo de tres años, el presente comodato caducará en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho concejo.

**UNDECIMA: GARANTIA.-**

En cumplimiento de lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Art. 63, la comodataria presenta una letra de cambio, a favor del Gobierno Municipal del Cantón Mera, por el valor de los equipos de radio comunicación entregados en préstamo de uso a través del presente contrato.

**DUODECIMA : DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- ✓ Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente contrato.
- ✓ Copia del Oficio No. 34 CTCDCSH de fecha 14 de mayo del 2010 emitido por la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN TAXIS Y CAMIONETAS DOBLE CABINA "SHELL TDA" Nro. 4



- ✓ Copia de los documentos de personería jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN TAXIS Y CAMIONETAS DOBLE CABINA "SHELL TDA" Nro. 4
- ✓ Contrato de adquisición de equipo de radio comunicación.
- ✓ Resolución de Concejo Municipal

**DECIMA TERCERA: GASTOS.-**

Los gastos que ocasionen la protocolización del presente documento los asumirá el Comodatario que se obliga a entregar al Gobierno Municipal de Mera un ejemplar del presente instrumento público.

**DECIMA CUARTA.-**

En todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato de comodato se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Bienes del Sector Público y en las leyes vigentes que regulen la materia.

**DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de conflicto las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de la Provincia de Pastaza, a cuya jurisdicción y competencia someterán cualquier asunto relacionado al presente Contrato de Comodato.

**DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-**

Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido del presente documento por haber sido celebrado en forma bilateral y por guardar conformidad con los intereses que representan y la legislación vigente.

Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez del presente documento.

Atentamente,

**Dra. Catalina Mantilla González**  
**PROCURADORA SINDICA**



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Dr. Pablo Robalino: Señora alcaldesa, compañeros creo que el tema a sido revisado, estudiado por tal razón mociono autorizar a la Señora alcaldesa y procuradora sindica Municipal la suscripción del convenio de comodato de Uso entre el Gobierno Municipal de Mera y la Cooperativa de Transporte de pasajeros y carga en taxis y Camionetas Doble Cabina "Shell TDA" N.-4, referente a los equipos de radio a ser entregados a los interesados.

Sra. Gladys Villavicencio: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia, Sra. Gladis Villavicencio, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 164 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: autorizar a la Señora alcaldesa y procuradora sindica Municipal la suscripción del convenio de comodato de Uso entre el Gobierno Municipal de Mera y la Cooperativa de Transporte de pasajeros y carga en taxis y Camionetas Doble Cabina "Shell TDA" N.-4, referente a los equipos de radio a ser entregados a los interesados.**

**3.- Conocimiento análisis y resolución en segunda y definitiva del proyecto de ordenanza sustitutiva de la ordenanza que Reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo fijo de caja chica del Gobierno Municipal de Mera.**

**Señora alcaldesa:** Por favor señor secretario se de lectura al documento en su parte pertinente a pesar que el mismo ya fue analizado en debida forma en primera discusión sin embargo para que no quepa ninguna duda de parte de los compañeros y con el fin de que de ser necesario se hagan las observaciones del caso proceda conforme lo dispuesto.

**Secretario:** El documento en su parte pertinente manifiesta lo siguiente Señora alcaldesa y señores concejales:

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

### CONSIDERANDO

QUE, el Art. 228 de la Constitución, segundo inciso faculta a los Gobiernos Seccionales legislar a través de Ordenanzas en concordancia con el Art. 64 numeral 1 de la ley de Régimen Municipal.

# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

QUE, el Art. 100 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control faculta a las Entidades Públicas del Régimen Seccional a ejecutar sus presupuestos en concordancia con las disposiciones contenidas en el Capítulo IV "Sistema de Presupuesto de las Entidades y Organismos del Sector Público".

QUE, las Normas Técnicas de Control Interno 140-01, 140-02 y 230-06 determinan los procedimientos y responsabilidades en las operaciones de los recursos financieros en general; así como el uso, manejo y control de los fondos fijos de caja chica.

QUE, es indispensable contar con dinero en efectivo en el monto y oportunidad debida para satisfacer las necesidades de menor cuantía conforme la demanda y exigencia de la administración municipal permitiendo agilidad ante los requerimientos institucionales y un control oportuno de los recursos económicos.

En ejercicio de las atribuciones que le corresponden.

### EXPIDE

#### LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA

ART. 1. FONDO.- Se establece el Fondo Fijo de Caja Chica, por un valor equivalente a \$200.00 dólares.

La Pro-Secretaria del Gobierno Municipal de Mera, administrará estos fondos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo con las normas técnicas de control interno, la misma que deberá presentar una garantía mediante el giramiento de una póliza de seguro a nombre del Gobierno Municipal de Mera, garantía que será devuelta una vez que sea liquidado el fondo.

Art. 2.- UTILIZACIÓN.- El Fondo Fijo de caja chica podrá ser utilizado solamente para atender pagos aplicados a los siguientes servicios, en beneficio de la Municipalidad.

- Pasajes
- Fletes
- Correos
- Telecomunicaciones
- Propaganda
- Gastos judiciales
- Suministros y materiales
- Útiles de oficina
- Materiales de reproducción y fotografía
- Adquisición de publicaciones
- Útiles de aseo y limpieza





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

- Herramientas
- Repuestos de vehículos y maquinaria
- Alimentos y bebidas
- Copias e imprevistos.

También se determinara a pagos aplicados a la obra pública por administración directa, referenciales a materiales de construcción.

Art. 3.- VALOR MÁXIMO.- El valor máximo permitido que se puede pagar con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica es de USD 20.00 dólares en cada oportunidad siempre y cuando sea imperioso y prioritario el gasto, caso contrario el pago se hará mediante giro a través del Sistema de Pagos Interbancarios implementada por ley.

Art. 4 .- REPOSICIÓN DEL FONDO.- Una vez que el Fondo de Caja Chica haya sido utilizado hasta en un 70% la Pro-Secretaría como custodia responsable de su manejo presentara lo comprobantes de los gastos con un resumen de los mismos al Director Financiero, para el trámite de reposición que se efectivizara dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la de la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados por el custodio.

Art. 5.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.- Los documentos que sustenten el desembolso estarán sujetos a la ley de facturación y contendrán lo siguientes:

- a. Nombre y apellido o razón social a nombre comercial del beneficiario con el numero de su cedula de identidad o ciudadanía o el numero del registro único de contribuyentes.
- b. Detalle de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos o en general del objeto del gasto.
- c. Precio unitario y total de los bienes o de los servicios.
- d. La firma del beneficiario y no de RUC y.,
- e. Lugar y fecha en que se efectuara el pago.

Art. 6.- NORMATIVA LEGAL.- El custodio del fondo de caja chica se sujetara a las normas técnicas de control interno, ley de facturación y demás normas pertinentes.

Art. 7.- FACTURAS Y RECIBOS.- Las facturas o recibos de pago serán extendidas por el beneficiario del pago, en sus propios formularios o liquidación de compra.

En todo caso, dichas facturas o recibos se agregaran a los comprobantes de egreso correspondiente, que tendrán numeración corrida, de conformidad con lo que establece la ley, en los reglamentos de facturación vigente y en las normas técnicas de control interno.

Art. 8.- AUTORIZACIÓN DE PAGO.- La reposición con cargo a los fondos de caja chica, serán autorizados por el Director Financiero Municipal a pedido del Director o Jefe de la Unidad Administrativa que hubiere recibido los bienes o los servicios.

# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Art. 9.- PROHIBICIÓN.- Es estrictamente prohibido la utilización del fondo fijo de caja chica en gasto que no consten expresamente autorizados en esta Ordenanza. Por la infracción a esta prohibición será responsable personal y pecuniariamente el custodio por el monto total de gasto y de los perjuicios que causare a la municipalidad, sin perjuicio de las sanciones que puedan serle impuesta, conforme a la ley.

Art. 10.- Queda derogada toda disposición o resolución que se oponga a la presente Ordenanza Sustitutiva.

Art. 11.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal a los

Lic. Octavio Pisango: Como miembro de la comisión y en vista que fui yo quien mocione en primera la aprobación de la presente, ratificándome en mi criterio inicial mociono aprobar en segunda y definitiva del proyecto de ordenanza sustitutiva de la ordenanza que Reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo fijo de caja chica del Gobierno Municipal de Mera.

Señora Flora Sarabia: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia, Sra. Gladis Villavicencio a favor, Dr. Pablo Robalino me ratifico en lo manifestado en la votación anterior al respecto de este tema motivo por el cual amparado en los artículos 448, 449 y 447 mi voto es en contra. **RESOLUCIÓN N.- 165 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE: aprobar en segunda y definitiva del proyecto de ordenanza sustitutiva de la ordenanza que Reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo fijo de caja chica del Gobierno Municipal de Mera.**

Al concluir la votación correspondiente el Lic. Octavio Pisango solicita a la señora alcaldesa la correspondiente autorización para que por secretaria se de lectura a los artículos citados por el Dr. Pablo Robalino, pedido que es autorizado por la señora alcaldesa motivo por el cual se dispone que por secretaria se de lectura a los artículos 447, 448 y 449 de Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Secretario: Los articulos citados en su contenido mismo dicen lo siguiente señora alcaldesa y señores concejales.

Art. 447:- Tesorero:- En cada municipalidad existirá un tesorero que será designado de conformidad con la ley. El tesorero será responsable ante el jefe de la Dirección Financiera en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones los cuales se determinaran en el reglamento orgánico, funcional de cada Municipio.



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Art. 448.- Funciones del tesorero: El tesorero es el funcionario recaudador y pagador de la hacienda municipal, el tesorero rendirá caución cuya cuantía será fijada por la Contraloría General del Estado, su superior inmediato será el jefe de la Dirección Financiera, en las entrega recepciones de cuenta de caja y especies de los tesoreros Municipales con la intervención de la Contraloría General del Estado, los Municipios que tengan organizado la recaudación de títulos de crédito a través de recaudadores o recibidores caucionados, la diligencia lo hará exclusivamente sobre los valores que estén a cargo del tesorero sin perjuicio de la responsabilidad legal de los otros funcionarios.

Art. 449.- Ordenes de pago que recibe el tesorero:- El tesorero en calidad de rendinte deberá efectuar los pagos de conformidad que recibiere de la autoridad competente. Si encontrare que una orden de pago es ilegal o que está en contra de lo que dispone la ley, el presupuesto o de juzgarse equivocada deberá observarla dentro del palzo de 24 Horas ante el jefe de la Dirección Financiera y lo que este resuelva deberá ser acatado y cumplido con el tesorero.

Hasta aquí señora alcaldesa. Interviene el Lic. Octavio Pisango quien manifiesta que el análisis que se está realizando es en referencia a caja chica mas no con referencia a la tesorería, mas aun si tomamos en cuenta que lo que maneja caja chica es 200 dólares motivo por el cual respetando el criterio del compañero concejal sin embargo nada tiene que ver las normas legales citadas con respecto al tema sometida a votación.

**4.- Informe de alcaldía.-** Compañeros debo manifestar que el día de ayer estuve en la ciudad de Quito y pude tener conocimiento de que la COTAD se ha aprobado motivo por el cual las dietas de los compañeros concejales se revisara sin embargo es necesario que se de el pronunciamiento por parte del señor presidente razón por la cual no nos adelantemos a nada y lo prudente es esperar. Así mismo estuve en AME donde se nos pidió que defendamos la autonomía Municipal que es lo que incluso la ley Orgánica de Régimen Municipal en su parte pertinente. Está por salir una revista para el tema de rendición de cuentas que es lo adecuado. Concluido el único punto del orden del día y sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H00. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito SECRETARIO que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 062 DE JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2010.

Msc. Mirian Jurado  
ALCALDESA

# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

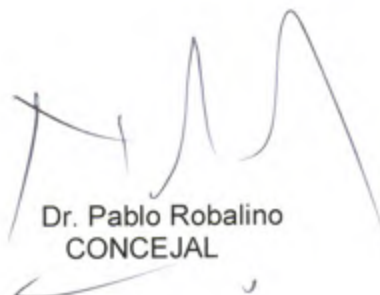
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



Ing. Luis Llallico  
Vice-presidente



Lic. Octavio Pisango  
CONCEJAL



Dr. Pablo Robalino  
CONCEJAL



Sra. Flora Sarabia  
CONCEJALA



Sra. Gladis Villavicencio  
CONCEJALA



Dr. Aurelio Quito Cortes  
SECRETARIO GENERAL

